

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.640 · 1951

LEY 5640

Boletín Oficial, 24 de septiembre de 1951 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5640

LEY 5640

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a
la Municipalidad
de
La Plata
a aplicar las mejoras establecidas en el Decreto número 8367 de fecha 7 de mayo del año 1951, a los funcionarios, empleados y obreros de
la Comuna
, en la medida que las disposiciones que rigen el desenvolvimiento del municipio lo permitan.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se atenderá con cargo a las Rentas Generales de la Municipalidad; a cuyo efecto autorízase a incorporar en su presupuesto la partida que resulte de la inversión dispuesta en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5640. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).